GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 54473

N° Interno: 2754016 WINS IERO DELL

SANTIAGO, 14 de Julio de 2011

MINISTERIO DEL INI ERICACIONI PERO. DE ERRANJERIA VINCARCIONI SANTIAGO, 14 de Julio de 2 PRANTIAGO, 14 de Julio de 2 VISTO : estos antece Resolution; lo informado por la Jefatura Extranjería y Policía Internacional mediante: antecedentes; por el extranjero a que se refiere la presente lo informado por la Jefatura Nacional de

OFICIO ORDINARIO Nº 1867 del 25/03/2011

TENIENDO PRESENTE: a) que, solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicha causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no tiene establidad laboral ni económica, debido a que acredita haber trabajado solamente tres meses durante el periodo de su visación y actualmente se encuentra cesante; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Santiago Emmanuel BENDA RUN: 23.201.365-6

- OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año, contado desde OTÓRGASE, la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- A) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
 - 5) RESÉRVASE al afectado el récurso administrativo contemplado en el artículo 142, bis del Reglamento de Extranjería:
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes a

ANOTESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

DE Jefa Departamento Extranjería
y Migración

CDH/\BL/MI2 [*7]14\07/2011